

[Página Principal](#) > ... > [Derecho de Familia y Sucesorio](#) > [Trasladarse o Establecerse Legalmente En Otro País Con Menores](#) > [Poland](#)

# Trasladarse o establecerse legalmente en otro país con menores

Contenido facilitado por



European Judicial Network  
(in civil and commercial  
matters)

 Polonia

## 1 En qué circunstancias puede un padre trasladar a un menor a otro Estado sin el consentimiento del otro progenitor?

La patria potestad la ejercen por principio de forma conjunta ambos progenitores. Así se desprende del artículo 97, apartado 2, del Código de Familia y Tutela polaco (*Kodeks rodzinny i opiekuńczy*), en lo sucesivo, CFT, conforme al cual los progenitores deciden conjuntamente sobre los asuntos esenciales relativos a un menor y, si no llegan a acuerdo, es un tribunal de tutela (*sąd opiekuńczy*) quien decide al respecto. Cada progenitor puede decidir de forma independiente, sin tener que consultar con el otro progenitor ni obtener su consentimiento, solo respecto a los asuntos menos importantes relativos al menor. Según la jurisprudencia polaca, trasladar a un menor al extranjero, ya sea de forma permanente o temporal, incluso de vacaciones, se considera un asunto esencial.

En virtud del artículo 97, apartado 2, del CFT, un progenitor puede llevarse a un menor al extranjero sin el consentimiento del otro progenitor solo si:

1. El otro progenitor ha sido privado totalmente de la patria potestad sobre el menor por decisión de un órgano jurisdiccional polaco (artículo 111 del CFT).
2. La patria potestad del otro progenitor ha sido suspendida por decisión de un órgano jurisdiccional polaco (artículo 110 del CFT).
3. El otro progenitor ha sido privado parcialmente de la patria potestad sobre el menor (artículo 109 del CFT). El órgano jurisdiccional decide cómo se limita la patria potestad al aplicar las medidas que mejor protegen el bienestar del menor. En particular, el progenitor puede ser privado del derecho a decidir de forma conjunta sobre los asuntos esenciales relativos al menor o sobre algunos de dichos asuntos. Si uno de los progenitores ha sido privado del derecho a decidir de forma conjunta, por ejemplo, sobre la residencia habitual del menor por resolución judicial, no puede oponerse al cambio de la residencia habitual del menor en Polonia a una nueva residencia habitual en el extranjero.
4. Los derechos y obligaciones parentales hacia sus hijos menores han cambiado a raíz de una sentencia dictada en un proceso de divorcio (artículo 58, apartados 1 y 1 *bis*, del CFT), de anulación matrimonial (artículo 58, apartado 1, leído conjuntamente con el artículo 21 del CFT) o de separación (artículo 61 *quater*, apartado 1, del CFT). Ello también se aplica a las resoluciones en procesos de paternidad (artículo 93, apartado 2, del CFT), en los procesos de modificación de una sentencia sobre la patria potestad y sobre la forma de ejercer dicha patria potestad decretada en un proceso de divorcio, separación, anulación matrimonial o de filiación (artículo 106 del CFT) y en los procesos para confiar el ejercicio de la patria potestad a uno de los progenitores cuando no vivan juntos (artículo 107, apartados 1 y 2, del CFT). En particular, el órgano jurisdiccional puede confiar el ejercicio pleno de la patria potestad en dichos casos a uno de los progenitores, limitando así la responsabilidad parental del otro progenitor a ciertas obligaciones y derechos específicos en relación con el menor. Si el órgano jurisdiccional que resuelve sobre el divorcio confía el ejercicio pleno de la patria potestad a uno de los progenitores y priva al otro

parcialmente de la patria potestad, aunque dicha sentencia no priva completamente al otro progenitor de la patria potestad sobre el menor, dicho progenitor puede ejercitar sus derechos y cumplir con sus obligaciones únicamente en la medida en que el órgano jurisdiccional le permita hacerlo. Si el órgano jurisdiccional no dispone que el derecho a decidir sobre la residencia del menor sea ejercido conjuntamente por ambos progenitores, en principio, el progenitor al que se ha otorgado el ejercicio pleno de la patria potestad es quien decide por sí solo acerca de dicha residencia (véase, sin embargo, el punto 2).

5. El otro progenitor ha sido privado del derecho a decidir de forma conjunta sobre los cambios de residencia del menor por una sentencia judicial extranjera reconocida en Polonia.

## 2 ¿En qué circunstancias se requiere el consentimiento del otro progenitor para trasladar al menor a otro Estado?

El consentimiento del otro progenitor es necesario en todos los casos que no se enumeran en el punto anterior, a saber, las situaciones en las que solo un progenitor tiene la patria potestad plena o en las que se le ha privado parcialmente de la patria potestad, pero no del derecho a decidir de forma conjunta sobre la residencia del menor. La jurisprudencia polaca va aún más lejos en este sentido. Como explicó el Tribunal Supremo (*Sąd Najwyższy*) en su sentencia de 10 de noviembre de 1971 sobre el caso III CZP 69/71, «*para que un menor pueda ser llevado al extranjero por el progenitor que ostente la patria potestad plena a raíz de un proceso de divorcio, es preciso contar con la autorización del órgano jurisdiccional que conozca de asuntos de custodia, mientras el otro progenitor que gozare del derecho a supervisar la educación del menor no haya aportado una declaración de aprobación de que el menor puede salir al extranjero*». Por tanto, a la luz de dicha sentencia, si el órgano jurisdiccional no ha privado al otro progenitor, por ejemplo, en un proceso de divorcio, del derecho a decidir conjuntamente sobre la residencia habitual del menor, dicho progenitor puede exigir la restitución del menor en caso de que no pudiera ejercer su derecho de visita. En su sentencia de 6 de marzo de 1985 en el asunto III CRN 19/85, el Tribunal Supremo sostuvo que «*llevar a un menor al extranjero de vacaciones, al tratarse de una cuestión esencial, exige la aprobación de ambos progenitores, si ostentan la patria potestad plena, o, en ausencia de dicha aprobación, una resolución del órgano jurisdiccional que conozca de tales asuntos*».

## 3 Si el otro progenitor no da su consentimiento para trasladar al menor a otro Estado, aunque sea necesario, ¿cómo puede ser trasladado lícitamente el menor a otro Estado?

En tales casos, se debe presentar una demanda al tribunal de tutela polaco para que este autorice al menor a viajar al extranjero.

Las demandas de autorización las pueden presentar aquellos progenitores que no hayan sido privados de su patria potestad o cuya patria potestad no haya sido suspendida. Las demandas las pueden presentar los propios demandantes; en tales casos, la legislación polaca no requiere que las partes estén representadas por un abogado. El órgano jurisdiccional competente para conocer de tales demandas es el tribunal de distrito (*sąd rejonowy*) (sala de familia y menores) como órgano de primera instancia, mientras que la competencia territorial se atribuye al tribunal del lugar donde resida o se encuentre el menor.

## 4 ¿Se aplican las mismas normas al traslado temporal (por ejemplo, vacaciones, asistencia sanitaria, etc.) que al traslado permanente? Facílitense, si procede, los formularios de autorización correspondientes..

Como se ha mencionado, llevarse a un menor al extranjero por un corto periodo de tiempo requiere el consentimiento del otro progenitor.

En Polonia, no se utilizan formularios de consentimiento para llevar a un menor al extranjero (de forma permanente o temporal). Por lo tanto, el consentimiento se puede dar a través de cualquier medio. No obstante, es conveniente obtener el consentimiento por escrito, puesto que podría servir como prueba en un proceso de restitución del menor de conformidad con el Convenio de la Haya de 1980. La asistencia de un abogado, asesor jurídico o notario polaco puede ser útil para preparar dicho consentimiento.

■ Última actualización: 29/12/2023

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.